

ADM 17383/25

“PROTOCOLO DE RESOLUCIONES 2025”

RESOLUCIÓN N° 13 -STJSL-SA-2025.-

San Luis, once de junio de dos mil veinticinco.-

VISTO: que por Acuerdo N° 104-STJSL-SA-2024 se implementó el servicio de “Justicia Móvil” en cada Circunscripción Judicial, en el marco de la política institucional del Poder Judicial de fortalecer el acceso a la Justicia, trasladando a operadores judiciales a los diferentes barrios o localidades del interior de la Provincia para escuchar y atender consultas, informar y orientar sobre los servicios del Poder Judicial, en el lugar donde se encuentran las personas en condiciones de vulnerabilidad.-

Que, conforme a lo determinado en el punto II) del citado Acuerdo, el equipo de Justicia Móvil estará conformado, en cada Circunscripción Judicial, por personal (funcionarios o empleados) del Ministerio Público de la Defensa, Ministerio Público Fiscal, Mediación Judicial, Justicia de Paz Lega, Oficina de Prensa y Comunicación Institucional y sus Unidades, personal profesional del Departamento integral de Acompañamiento a la vulnerabilidad y la discapacidad del Cuerpo Profesional Forense y personal de otras oficinas del Poder Judicial.-

Que en ese sentido se ha comunicado la propuesta para realizar tal actividad en la localidad de San Pablo, Departamento Chacabuco.-

Que en ese marco, corresponde determinar el día, lugar, horario y personal que integrará el equipo de “Justicia Móvil” de la respectiva Circunscripción Judicial.-

Por ello, dado lo previsto en el punto V) del Acuerdo N° 104-STJSL-SA-2024, el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, en el marco de las facultades establecidas en el art. 40 inc. 15) de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la provincia de San Luis;

RESUELVE: I) DETERMINAR que el equipo del servicio “Justicia Móvil, que atenderá en la localidad de SAN PABLO, Departamento “Chacabuco”, el día

MIÉRCOLES 18 de JUNIO de 2025, en el horario de 11:00 a 13:00 horas, en la Escuela N° 76 “Luisa Quiroga de Lucero”, estará conformado por el personal (funcionarios y/o empleados) de los Organismos que se detallan a continuación:

Justicia de Paz Lega

- María Gabriela Sánchez.
- Paola Adaro.
- Isolda Correa.
- María Emilia García.
- Estela Giménez.

Ministerio Público Fiscal

- Dra. Laura Romina Pinto.
- Dra. Silvina Ayelén Argüello.

Ministerio Público de la Defensa

- Gregorio Osmar Aguilera.

Mediación Judicial

- Dra. Marta Inés Gonzalez.
- Yanela Castillo.
- Fabiola Iglesias.

Secretaría Administrativa

- Dra. Mónica Viviana Corvalán.

Oficina de Prensa y Comunicación Institucional y sus Unidades

- Silvana Elisabeth Lucero Barzola.
- Omar Andrés Barrozo.
- Gustavo Ramón Canoso Velázquez.

Unidad de Protocolo y Ceremonial

- Estela del Carmen Lazzari.

Personal profesional del Departamento integral de Acompañamiento a la vulnerabilidad y la discapacidad del Cuerpo Profesional Forense:

- Lic. Leticia Márquez.

Personal de otras oficinas del Poder Judicial:

-Fuero Familia

- Dr. Carlos Hugo Orozco.
- Dra. María Alejandra Laconcha.
- Dra. Jesuana Ailén Barrios Romero.

-Departamento de Trabajo Social:

- Lic. Haydee Liliana Ávila.

II) TENER PRESENTE lo dispuesto en el punto V) del Acuerdo N° 104-STJSL-SA-2024, en cuanto queda autorizado el uso de vehículos del Poder Judicial, equipamiento informático, amoblamiento y folletería/banners para tal día; y que la Unidad de Protocolo y Ceremonial tendrá a su cargo la logística del servicio de Justicia Móvil.-

III) DISPONER que por la Oficina de Prensa y Comunicación Institucional se dé difusión de las fechas y lugares determinados para la atención del servicio de “Justicia Móvil”.-

IV) ORDENAR que por Secretaría Administrativa se notifique la presente Resolución a todo el Personal, Organismos del Poder Judicial de la Provincia y al Ministerio de Gobierno del Poder Ejecutivo Provincial; y se publique en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en la sección “Acuerdos”.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente por el Dr. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, Presidente del Superior Tribunal de Justicia, no siendo necesaria la firma manuscrita, (Art. 104 inc. a apart. 4 Ley N° IV-0086-2021).

